



Bruselas, 23.10.2020
C(2020) 7494 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 23.10.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9409, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad de Madrid 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad de Madrid en EspañaCCI 2014ES05SFOP021

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 23.10.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9409, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad de Madrid 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad de Madrid en España CCI 2014ES05SFOP021

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9409 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 8582 de la Comisión se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad de Madrid 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad de Madrid en España.
- (2) El 2 de octubre de 2020, España solicitó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, la modificación del programa operativo. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo a que hace referencia en el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos de i) a v), y letra d), inciso ii) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C (2015) 9409.
- (3) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100% a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (4) La modificación del programa operativo consiste además en la redistribución de fondos entre ejes prioritarios, 73 596 468 EUR del eje 2 (inclusión social) y 25 000 000 EUR del eje 9 (instrumentos financieros) para reforzar el eje 1 (empleo) con 8 572 008 EUR y el eje 3 (educación) con 90 024 460 EUR. El eje 9, instrumentos financieros, es eliminado. Además, se incluye en el eje 3 (educación) una nueva prioridad de inversión, la 10i, y un nuevo objetivo específico para abordar el abandono escolar prematuro. También se incluye la adaptación de las metas de los indicadores de productividad, de resultados y financieros, incluyendo los del marco de rendimiento, a la nueva distribución financiera y para corregir hipótesis iniciales incorrectas.
- (5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de COVID-19, las dificultades en la puesta en marcha del instrumento financiero, la necesidad de reforzar las estrategias de lucha contra el desempleo, mejorar la adecuación de la educación a las necesidades del mercado laboral y reducir el abandono escolar prematuro y por la necesidad de lograr una implementación más efectiva del programa sobre el terreno. Establece el impacto esperado de los cambios en el programa en el logro de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², y los principios horizontales mencionados en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 24 de septiembre de 2020 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no formuló observaciones de conformidad con la segunda frase del artículo 30, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (8) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión con arreglo al artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C (2015) 9409.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C (2015) 9409 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1 la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
“Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE Comunidad de Madrid 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo

² Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas a la Comunidad de Madrid en España para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre 2020, presentado en su versión final el 30 de noviembre de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 2 de octubre 2020.”;

2. El Anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 23.10.2020

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

